

No.- 10745



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO  
CONTRALORÍA MUNICIPAL



"2023: Año de Francisco Villa, el Revolucionario del pueblo"

H. Ayuntamiento Constitucional  
de Paraíso, Tabasco  
2021 - 2024

C. ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.**

**INTRODUCCION**

Con el objetivo de fortalecer la administración pública municipal, la cual se rija conforme los parámetros de la ética pública, transparente, responsable y afianzando la rendición de cuentas, de manera que combata y sancione la arbitrariedad, corrupción, impunidad; y que a su vez impulse y promueva la cultura de legalidad en los servidores públicos municipales, se establecen las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de interés del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco.

En el marco del Sistema Nacional Anticorrupción la emisión de este instrumento fortalece y promueve la cultura de integridad en la función pública municipal y las acciones permanentes que aseguren el comportamiento ético de las personas servidoras públicas municipales, así como los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen la función pública.

**MARCO JURIDICO**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Código de Ética del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco.
- Código de Conducta del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO  
CONTRALORÍA MUNICIPAL

"2023: Año de Francisco Villa, el Revolucionario del pueblo"



ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos tienen como objetivo regular la organización y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, así como propiciar la integridad de las personas servidoras públicas municipales, a través de la implementación de acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

**Artículo 2.-** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las personas integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, así como para las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento.

**Artículo 3.-** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, el cual está integrado por la persona titular de la Presidencia Municipal, las Regidurías y la persona titular de la Sindicatura, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal;
- b) **Códigos:** Código de Ética del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco; y Código de Conducta del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco.
- c) **Comité:** Al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso.
- d) **Contraloría:** A la Contraloría Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso;
- e) **Dependencias:** Aquéllas que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados;
- f) **Lineamientos Generales:** ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.
- g) **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos de los Comités de Ética del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso; y
- h) **Personas servidoras públicas:** A las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en los ámbitos federal, estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la

X  
g  
T  
m  
d  
H



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO  
CONTRALORÍA MUNICIPAL



"2023: Año de Francisco Villa, el Revolucionario del pueblo"

H. Ayuntamiento Constitucional  
de Paraíso, Tabasco  
2021 - 2024

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 4.-** Las acciones para el fortalecimiento de una cultura ética municipal, tienen como objeto garantizar que las buenas prácticas implementadas en el municipio, permanezcan y se perfeccionen, a través de principios, valores, conductas y reglas de integridad.

**Artículo 5.-** Es responsabilidad de las personas titulares de las Dependencias y Entidades, coadyuvar con el Comité, a fin de propiciar la integridad de las personas servidoras públicas de su adscripción, orientar su desempeño e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético en beneficio del interés colectivo.

**Artículo 6.-** Las personas titulares de las Dependencias y Entidades deberán informar del diagnóstico y resultados de las acciones específicas que hayan implementado para el establecimiento de sus Códigos de Ética.

**Artículo 7.-** La Contraloría es competente para interpretar, para efectos administrativos los presentes Lineamientos, resolver los casos no previstos y, en su caso, emitir todo aquel instrumento que se requiera para su cumplimiento.

**CONFORMACION DEL COMITÉ DE ETICA Y PREVENCION DE CONFLICTO  
DE INTERES.**

**Artículo 8.-** Los integrantes del Comité deben ser servidores públicos de los distintos niveles jerárquicos, en los que por ningún motivo podrá excluirse al personal sindicalizado, así como por una persona designada por el Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades del Ente Público, según corresponda.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO  
CONTRALORÍA MUNICIPAL

"2023: Año de Francisco Villa, el Revolucionario del pueblo"



**Artículo 9.-** El comité estará conformado por 7 miembros propietarios con voz y voto, atendiendo lo siguiente:

I. **La Presidencia del Comité**, deberá ser ocupada por la persona que ejerza las funciones de titular de la Contraloría Municipal y/o por excepción, quien designe la persona Titular del ente público;

II. **Dos Secretarías** designadas de forma directa:

a) La **Secretaría Ejecutiva**, la cual será ocupada por quien designe la Presidencia del Comité de Ética; y

b) La **Secretaría Técnica**, que deberá ser ocupada por una persona servidora pública que, preferentemente, cuente con un perfil jurídico, administrativo, o bien, con experiencia en el tema, y será designada por la Presidencia del Comité de Ética.

III. Titular de la Dirección de Finanzas, quien fungirá como vocal;

IV. Titular de la Dirección de Administración, quien fungirá como vocal.

V. Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio, quien fungirá como vocal.

VI. Titular de la Dirección de Programación del Municipio, quien fungirá como vocal.

Las personas electas durarán en su encargo un año, y podrán ser reelectas; de igual modo los servidores públicos municipales, podrán ser comisionados en representación de los Titulares de cada Unidad Administrativa en las sesiones que celebre el Comité.

**Artículo 10.-** El Comité de Ética podrá invitar a cualquier persona servidora pública a las sesiones en las que su participación resulte de interés, garantizando en todo momento, la confidencialidad de las denuncias que se desahoguen.

**DEL OBJETO DEL COMITÉ**

**Artículo 11.-** El Comité tendrá como objeto el fomento de la ética y la integridad pública, para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional de las

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO  
CONTRALORÍA MUNICIPAL



"2023: Año de Francisco Villa, el Revolucionario del pueblo"

H. Ayuntamiento Constitucional  
de Paraíso, Tabasco  
2021 - 2024

Dependencias y Entidades, y resolver respecto a las consultas por posibles conflictos de interés. Tal mejora se materializará, a través de la instrumentación de las siguientes acciones permanentes:

- I. Difusión de los valores y principios tanto del Código de Ética, las Reglas de Integridad, así como de los diferentes Códigos;
- II. Capacitación en temas de ética, integridad, combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés;
- III. Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento al Código de Ética; y
- IV. Emisión de opiniones y recomendaciones no vinculantes, derivadas del conocimiento de denuncias, por actos presuntamente contrarios o violatorios del Código de Ética, así como para prevenir conflictos de interés.

**Artículo 12.-** El Comité es un órgano colegiado, que sesionará de manera ordinaria, cuatrimestralmente y, de manera extraordinaria, las veces que así lo requiera; en la primera Sesión Ordinaria de cada periodo anual o en la Sesión de Instalación, el Comité deberá aprobar el calendario de sesiones.

**DE LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS DEL COMITÉ**

**Artículo 13.-** En el desarrollo de sus funciones y en el conocimiento de los asuntos que impliquen la contravención de los Códigos de Ética y de Conducta, las personas integrantes del Comité actuarán con reserva y discreción y, ajustarán sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad objetividad, transparencia, certeza ética e integridad.

Las personas integrantes del Comité deberán proteger los datos personales que estén bajo su custodia y sujetarse a lo establecido en las leyes correspondientes a la materia.

**DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ**

X  
G  
✓  
[Signature]  
[Signature]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO  
CONTRALORÍA MUNICIPAL



"2023: Año de Francisco Villa, el Revolucionario del pueblo"

H. Ayuntamiento Constitucional  
de Paraíso, Tabasco  
2021 - 2024

**Artículo 14.-** El Comité tendrá, además de las funciones establecidas en el Código de Ética, las siguientes:

I. Aprobar los Lineamientos del Comité de Ética del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, así como sus modificaciones;

II. Elaborar y aprobar, el programa anual de trabajo del Comité;

III. Fungir como órgano de consulta y asesoría, en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Ética, así como en posibles conflictos de interés, recibiendo y atendiendo las consultas específicas que pudieran surgir al interior de las Dependencias o Entidades;

IV. Establecer y difundir el procedimiento para la atención a los incumplimientos de los Códigos de Ética;

V. Formular observaciones y recomendaciones en el caso de las quejas y denuncias derivadas del incumplimiento al Código de Ética, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento de las personas servidoras públicas involucradas, de sus superiores jerárquicos y, en su caso, de las personas titulares de las Dependencias y Entidades.

Las observaciones y recomendaciones que formule el Comité, podrán consistir en propuestas y acciones para corregir y mejorar el clima organizacional, a partir de la deficiencia identificada en la queja o denuncia de la que tome conocimiento el Comité. Esta podrá implementarse en la Unidad Administrativa en la que se haya generado la queja o denuncia, a través de acciones de capacitación, de sensibilización y difusión específicas y orientadas a prevenir la futura comisión de conductas que resulten contrarias al Código de Ética.

VI. Dar seguimiento a las opiniones y recomendaciones emitidas a las Dependencias y Entidades;

VII. Promover por sí mismo o en coordinación con las Dependencias del Ayuntamiento, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética e integridad y prevención de conflictos de interés;

VIII. Dar vista a la Contraloría del Ayuntamiento, de las quejas y denuncias que se presenten ante el Comité, que constituyan faltas administrativas o hechos de corrupción;

IX. Dar seguimiento y evaluar la implementación y cumplimiento al Código de Ética, proponer las modificaciones correspondientes.

X

✓

✓

✓

✓



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO  
CONTRALORÍA MUNICIPAL



"2023: Año de Francisco Villa, el Revolucionario del pueblo"

**Artículo 15.-** Para su adecuado funcionamiento, el Comité se auxiliará de la persona titular de la Secretaría Técnica, quien será la persona encargada de elaborar el orden del día, efectuar las actas y dar seguimiento a los acuerdos emitidos por el Comité.

**Artículo 16.-** La persona titular de la Secretaría Técnica del Comité deberá convocar a las sesiones ordinarias, con al menos tres días hábiles de anticipación, y extraordinarias, con al menos 24 horas de anticipación, señalando la fecha, hora y lugar en que se realizará la sesión y el orden del día.

**Artículo 17.-** De cada sesión del Comité, se levantará un acta que será aprobada y firmada, por duplicado, por las personas integrantes que hubieren asistido a ella, quedando un juego original a resguardo de la persona titular de la Secretaría Técnica y un juego original a resguardo de la Contraloría.

**Artículo 18.-** Son funciones de la persona Titular de la Presidencia del Comité:

- I. Propiciar un ambiente sano, cordial, íntegro y de respeto entre todas las personas integrantes del Comité;
- II. Representar al Comité;
- III. Presidir las sesiones del Comité;
- IV. Autorizar el Orden del Día a que se sujetarán las sesiones y someterlo a la consideración de las personas integrantes del Comité;
- V. Emitir, a través de la persona titular de la Secretaría Técnica, los acuerdos y determinaciones a que haya llegado el Comité;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Comité;
- VII. Autorizar la presencia de personas invitadas en la sesión para el deshago de asuntos;
- VIII. En general, ejercitar las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO  
CONTRALORÍA MUNICIPAL

"2023: Año de Francisco Villa, el Revolucionario del pueblo"



sesiones,

IX. Las demás necesarias para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Código de Ética; y

X. Las demás que se establezcan en los presentes Lineamientos, así como aquellas que sean necesarias para el buen funcionamiento del Comité.

**Artículo 19.-** Son funciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva:

I. Convocar, previa autorización de la persona titular de la Presidencia, a las personas integrantes del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, adjuntando a la convocatoria el Orden del Día, así como copia de los documentos que serán presentados;

II. Verificar el quórum y recabar las votaciones en las sesiones;

III. Elaborar y proponer el calendario de sesiones ordinarias del Comité;

IV. Elaborar las actas de las sesiones que celebre el Comité y recabar las firmas de las personas asistentes a las mismas;

V. Preparar e integrar la información necesaria para las sesiones del Comité;

**Artículo 20.-** Son funciones de la persona titular de la Secretaría Técnica:

I. Realizar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;

II. Elaborar los acuerdos que tome el Comité de Ética;

III. Elaborar las actas de las sesiones y realizar el registro respectivo, salvaguardando la confidencialidad de la información;

IV. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la convocatoria de las sesiones del Comité de Ética;

V. Resguardar las actas de las sesiones;

VI. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en las diligencias en las que intervenga en términos de los presentes Lineamientos;

X  
 ↘  
 ✓  
 M





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO  
CONTRALORÍA MUNICIPAL

"2023: Año de Francisco Villa, el Revolucionario del pueblo"



**Artículo 21.-** Son funciones de los servidores públicos quienes fungen como Vocales:

- I. Analizar el Orden del Día y los documentos de los asuntos a tratar, así como emitir los comentarios que estimen pertinentes;
- II. Proponer al Comité asuntos, para la conformación de las sesiones ordinarias;
- III. Impulsar y dar cumplimiento a los acuerdos aprobados en las sesiones del Comité, en los plazos establecidos y de conformidad con las responsabilidades asignadas;
- IV. Proponer al Comité la realización de sesiones extraordinarias; y
- V. Las demás que se establezcan en los presentes Lineamientos, así como aquellas que sean necesarias para el buen funcionamiento del Comité.

**DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Artículo 22.-** Cualquier persona servidora pública o ciudadana, por su propio derecho o de manera anónima, que conozca de posibles violaciones al Código de Ética o los Códigos de Conducta, podrá acudir ante el Comité, para presentar una queja o denuncia por escrito, misma que deberá acompañarse con datos de tiempo, modo y lugar además de la evidencia convincente, la que podrá presentar directamente ante el Comité o por los medios electrónicos que sean establecidos, para la presentación de las quejas y denuncias.

**Artículo 23.-** La persona titular de la Secretaría Técnica presentará al Comité las quejas o denuncias, que cumplan con los elementos previstos. El Comité emitirá una determinación, que puede ser: probable incumplimiento, desechamiento o de no competencia.

De considerar el Comité que existe probable incumplimiento, entrevistará a la persona servidora involucrada y de estimarlo necesario, a los testigos y a la persona que presentó la queja o denuncia, emitiendo las recomendaciones correspondientes.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO  
 CONTRALORÍA MUNICIPAL



"2023: Año de Francisco Villa, el Revolucionario del pueblo"

Si las personas integrantes del Comité consideran que si existió un incumplimiento al Código de Ética o al Código de Conducta, el Comité turnará la documentación a la Unidad de Investigación de la Contraloría a fin de que inicie el procedimiento correspondiente, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El hecho de presentar una queja o denuncia, no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité.

DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

**Artículo 24.-** El Comité fungirá como un órgano preventivo en materia de conflictos de interés, emitiendo las opiniones y recomendaciones no vinculantes, respecto de las consultas que en específico reciba.

**Artículo 25.-** Para las consultas ante el Comité, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentarse por escrito, en el buzón instalado en la Contraloría Municipal;
- b) Señalar nombre, domicilio y medio electrónico, para recibir notificaciones;
- c) Plantear la consulta, de forma clara y sucinta; y
- d) Adjuntar a su escrito los documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta.

TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Lineamiento para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticuatro.

No obstante, el Ayuntamiento deberá tomar las previsiones correspondientes para planificar y gestionar las adecuaciones estructurales y jerárquicas necesarias para





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO  
CONTRALORÍA MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Paraíso, Tabasco  
2021 - 2024

"2023: Año de Francisco Villa, el Revolucionario del pueblo"

dar cumplimiento a las figuras que integrarán al Comité, así como su debido funcionamiento en el ejercicio fiscal próximo inmediato al de su entrada en vigor.

**SEGUNDO.** El cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo se realizará con los recursos humanos, materiales y presupuestarios que tengan asignados las dependencias y órganos desconcentrados del Ayuntamiento, por lo que no implicará la creación de estructuras ni la asignación de recursos adicionales.

**TERCERO.** Cuando en la implementación del presente Lineamiento, carezca de alguna disposición para el cumplimiento de los objetivos del mismo, se basará en lo contenido en el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, publicado mediante Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre de 2020.

**APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO. A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**LOS REGIDORES**



**PRIMÉR REGIDOR.  
ANA LUISA CASTELLANOS  
HERMANDEZ  
(PRESIDENTE MUNICIPAL)**

**SEGUNDO REGIDOR.  
FRANCISCO DE LA CRUZ MINAYA.  
(SINDICO DE HACIENDA)**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO  
CONTRALORÍA MUNICIPAL

"2023: Año de Francisco Villa, el Revolucionario del pueblo"



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Paraíso, Tabasco  
2021 - 2024

TERCER REGIDOR.  
OSIRIS MORALES PÉREZ.

CUARTO REGIDOR.  
BRONTIZ ISRAEL LÓPEZ  
MARTÍNEZ.

QUINTO REGIDOR.  
MARÍA TRINIDAD TORRES VERA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
JORGE LUIS LARA GIORGANA.

SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



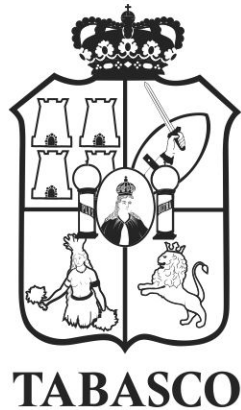
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2021-2024

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE  
APRUEBA LINEAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL  
COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.



## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 10744	REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.....	2
No.- 10745	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.....	141
	INDICE.....	153



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: rDDPUPKxJCHVtcNAGnVWetucu6uZ83JJexlzKFO13K1JalkeWGHYGw5qTCqqbnAOC8D1Cao  
oeQISLrl41YEVLZrkEP8QLMvwXu5V5TJKLv/jCfjN4eZczPIYdu6EVncaxchtj0vNfPiTCyOXT9UAbUc5B3E0JLBDLT  
x+doFfe82IFRP3fwZ9eb5rbm5JZns2mHtwgA2ToqzKgcjqXya+W567UdbZcpTLkW4PTuRTk7qZazfgp/3lOEt9GQi  
evHe5+gJaM+st7qNwTp2N8VFW38V7dqBonRwo3MzhqfF2ZCV0JfYjh+YT7LHMou4pZ4QnsZcF681LAmeGHTYb  
yqAHw==